



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°057-2024-GM-MPS

Chimbote, 08 de febrero del 2024

VISTO. –

El Informe Nro. 056-2024-GI-MPS de fecha 08 de febrero del 2024, de la Gerencia de Infraestructura y el Informe N° 0255-2024-SGOP-GI-MPS, de fecha 07 de febrero del 2024, sobre solicitud de ampliación de plazo Nro. 04 de la ejecución de obra **“CREACION DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL EN EL A.H. JESUS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2491397 para pronunciamiento; y,**

CONSIDERANDO. –

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nro. 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nro. 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo con el numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, con fecha 24 de noviembre del 2022, mediante Contrato Nro. 122-2022-GM-MPS, la Municipalidad Provincial Del Santa perfeccionó contrató con la empresa **CONSORCIO JOAQUIN** para la ejecución de obra **“CREACION DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL EN EL A.H. JESUS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2491397,** por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, por el monto contractual de S/ 4'174,325.16 (Cuatro millones ciento setenta y cuatro mil trescientos veinticinco con 16/100 soles), bajo sistema de contratación a suma alzada.

Qué, con fecha 23 de enero del 2024, mediante Carta Nro. 004-2024/CJ, el ejecutor de obra presenta ante el Jefe de Supervisión, el informe técnico – legal de solicitud de ampliación de plazo Nro. 05 de la ejecución de obra **“CREACION DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL EN EL A.H. JESUS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2491397,** para ejecución de las partidas sucesoras del adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 02, con un plazo de 07 días calendario.

Qué, con fecha 24 de enero del 2024, con Carta N° 007-2024-JRLF/SO, el Supervisor de Obra se manifiesta sobre el informe técnico de opinión sobre solicitud de ampliación de plazo N° 05 de la obra **“CREACION DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL EN EL A.H. JESUS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2491397,** donde se concluye:

- i. Que, el supervisor concluye, que la solicitud de ampliación de plazo N° 04, por 07 días calendarios, solicitados por el contratista, es correcta de acuerdo a los plazos ejecutados, por lo que se declara **PROCEDENTE,** lo indicado por el ejecutor de obra.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°057-2024-GM-MPS

- ii. Que, habiendo cumplido con las condiciones de ley necesarias para que proceda una ampliación de plazo, de acuerdo a lo indicado en el Art. 198° - esta SUPERVISION OPINA QUE DICHA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05 DEBE SER APROBADA.

Qué, con fecha 07 de febrero del 2024, mediante Informe Nro. 0255-2024-SGOP-GI-MPS, la Subgerencia de Obras Públicas concluye que de la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N° 05 por parte de la empresa **CONSORCIO JOAQUIN** y de acuerdo a la Carta N° 007-2024-JRLF/SO, presentado por el Supervisor de Obra, por lo tanto esta Sub Gerencia de Obras Públicas, indica que la AMPLIACION DE PLAZO DE OBRA N° 05, **ES IMPROCEDENTE**, debido a que la empresa **CONSORCIO JOAQUIN**, debido a que las partidas consideradas por el contratista en el análisis para el sustento de la ampliación de plazo N° 05 se encuentran en ejecución según la valorización N° 06, por lo que estas no dependen del término del adicional N° 0, y NO afecta la ruta crítica, se concluye que NO se ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo con lo estipulado en el Art. 198° del RLCE.

Qué, estando a lo expuesto y amparado por los numerales 6) y 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 y sus modificatorias; y, la delegación de facultades otorgadas al Despacho de Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía Nro. 014-2023-A/MPS;

SE RESUELVE. –

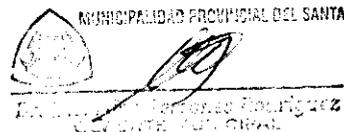
ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo Nro. 05 de ejecución de obra “**CREACION DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL EN EL A.H. JESUS DE NAZARETH DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI N° 2491397, por el plazo de SIETE (07) días calendario.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la emisión de la presente resolución, es en base a los documentos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y Gerencia de Infraestructura, en quienes recae la responsabilidad de los actos realizados.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR pronunciamiento al ejecutor y supervisor de obra y **DISPONER** publicación de este acto resolutorio de aprobación en el Portal de Transparencia Estándar y pagina Web de la Municipalidad Provincial del Santa

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc
GAyF
SGLyP
GI
SGOP
GITIC
INTERESADO (2)
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Gerardo Rodríguez
Gerente Municipal